

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE VELAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BASURA.

*Considerando:*

Las cifras estiman que anualmente se producen cerca de 2.100 millones de toneladas de desecho en el mundo1. En el caso de nuestro país, las estimaciones fijan la cifra en 20 millones de toneladas de residuos2, de este total 6,5 millones provendrían de desechos domiciliarios; lo anterior nos ubica entre los países de Latinoamérica con las tasas más altas de producción de residuos.

Quienes tienen a su cargo la función de retirar esos residuos son las y los trabajadores de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos domiciliarios, junto con aquellos que trabajan en servicios de aseo, desempeñan una de las ocupaciones mas peligrosas, al punto de ser calificada como la sexta ocupación más fatal en el año 2012, por el Departamento de Estadísticas laborales de los Estados Unidos. 3

No podemos negar que su labor es esencial para el desarrollo de nuestra sociedad, durante la pandemia así se reconoció. El Congreso nacional fue espacio de presentación de una serie de iniciativas legales; y si bien algunas a la fecha no avanzan en su tramitación, otras, como la que creaba el día nacional del Recolector y Recolectora de Residuos Domiciliarios, se convirtió en la ley n° 21.445.

Esta labor sigue siendo de alto riesgo, y en el caso de nuestro país, sus condiciones laborales, a menudo, son focos de críticas , ya que no se condicen con la importancia de sus funciones.

Nuestro ordenamiento jurídico, específicamente la ley Orgánica de Municipalidades, entrega a estos organismos la responsabilidad del aseo y ornato de su comuna, a excepción de las que se ubican en un área metropolitana y convienen que dicha función sea asumida por el Gobierno Regional de forma total o parcial. De igual manera algunos municipios deciden licitar estas labores, en conformidad a lo permitido por la ley.

Los recolectores son un gremio respetado por la ciudadanía, pero olvidado por la institucionalidad y muchas veces postergados, ejemplo de esto es que habitualmente

1 Informe de la organización Verisk Maplecroft año 2019, referencia en : https://[www.t13.cl/noticia/tendencias/bbc/medio-ambiente/crisis-mundial-de-la-basura-3-cifras-](http://www.t13.cl/noticia/tendencias/bbc/medio-ambiente/crisis-mundial-de-la-basura-3-cifras-) impactantes-sobre-el-rol-de-estados-unidos.

2Fuente: <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/C10-residuos-rema-2021.pdf>)

3 El Departamento de Estadísticas Laborales de Estados Unidos clasificó la recogida de basuras como la sexta ocupación más fatal en el año 2012. Fuente: https://[www.ispch.cl/sites/default/files/D028-PR-](http://www.ispch.cl/sites/default/files/D028-PR-) 500-02-001%20Guia%20recoleccion%20residuos%20domiciliarios.pdf

vemos reportajes que dan cuenta del abandono de sus instalaciones, o bien, la falta de implementos de seguridad con la que operan. Quienes ejercen labores en esto deben hacerlo de forma segura.

A medida que la comunidad internacional presiona para que los gobiernos generen programas con el objeto de reducir los residuos, especialmente en ciudades, las y los trabajadores del aseo se transforman en actores cada vez mas relevantes.

Se estima que en Chile operan cerca de 36 mil recolectores de basura, estos se organizan en diversas labores, generando espacio para conductores, cargadores o peonetas y barredores. Según el Instituto de Salud Pública estos se ven expuestos a los siguientes peligros: contacto con residuos peligrosos, los que incluyen sustancias tóxicas como el plomo, asbesto, insecticidas, desinfectantes, medicamentos vencidos; sustancias infecciosas, como sangre, materia fecal, cadáveres de animales, materiales cortopunzantes como vidrios rotos, agujas y objetos de metal afilado; exposición a enfermedades transmitidas por parásitos, moscas y mosquitos; a dolor de espalda y extremidades; irritación de la piel y erupciones; alto riesgo específico a contraer tuberculosis, bronquitis, asma, neumonía, disentería y parásitos, y gran exposición solar, ruido y vibraciones. A lo anterior debe sumarse los cambios de tránsito vehicular, esfuerzos excesivos, y clima . Estos riesgos se intensifican en verano, debido a que los trabajadores para estar más frescos se quitan la ropa de seguridad4.

Actualmente en materia de seguridad y protección, el Decreto Supremo 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, establece en sus artículos 53 y 54, que el empleador debe proporcionarles a sus trabajadores, libre de todo costo, los elementos de protección personal, sin embargo, no existe una consagración especial para los trabajadores del Aseo; por tanto, este proyecto tiene por objeto asegurar dicha protección especifica, garantizando aquello y elevando a rango legal esta obligación, cuando se trata de estos funcionarios.

Mientras Chile ha celebrado una serie de convenios en materia de protección de derechos laborales la realidad de los recolectores de basura sigue siendo precaria, la mayoría bordea el sueldo mínimo y sus condiciones no mejoran, de hecho empeoran, ya que la competencia de las empresas que licitan este servicio se hace bajando los sueldo de las y los trabajadores5. Esto resulta contradictorio cuando los recursos destinados a dicha labor y los que genera el negocio de la basura son multimillonarios.

La Organización Internacional del Trabajo ha adoptado una serie de normas tendientes a garantizar la seguridad y salud laboral, poniendo énfasis en recomendaciones permanentes y prácticas. Entre estas podemos nombrar: el convenio [sobre el marco](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000%3A12100%3A0%3A%3ANO%3A%3AP12100_ILO_CODE%3AC187) [promocional para la seguridad y salud en el trabajo, del año 2006](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000%3A12100%3A0%3A%3ANO%3A%3AP12100_ILO_CODE%3AC187); el [Convenio sobre](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000%3A12100%3A0%3A%3ANO%3A%3AP12100_ILO_CODE%3AC155) [seguridad y salud de los trabajadores, del año 1998; o el](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000%3A12100%3A0%3A%3ANO%3A%3AP12100_ILO_CODE%3AC155) [Convenio sobre el cáncer](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000%3A12100%3A0%3A%3ANO%3A%3AP12100_ILO_CODE%3AC139) [profesional, del año 1974.](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000%3A12100%3A0%3A%3ANO%3A%3AP12100_ILO_CODE%3AC139)

Se estima que cada persona en nuestro país produce, en promedio, un kilo de basura al día, lo que convierte a esta labor en algo estratégico que debe ser cautelado como tal.

Abordar el problema de la seguridad es fundamental para aportar en la mejora de las condiciones laborales, fomentar el uso de elementos de protección personal va en

4 Cita textual de lo contenido en la Guia para el control de la exposición a diferentes riesgos de trabajadores del sector de recolección de residuos domiciliarios, del año 2017, disponible en: https://[www.ispch.cl/sites/default/files/GuiaRecoleccionBasura.pdf](http://www.ispch.cl/sites/default/files/GuiaRecoleccionBasura.pdf)

5 Fuente: https://[www.ciperchile.cl/2015/06/05/la-otra-cara-del-negocio-de-la-basura-las-](http://www.ciperchile.cl/2015/06/05/la-otra-cara-del-negocio-de-la-basura-las-) pauperrimas-condiciones-en-que-trabajan-mas-de-13-700-recolectores/

directo apoyo de quienes componen los equipos de aseo comunal y permite mejorar considerablemente el trabajo que a diario miles de hombres y mujeres realizan.

Los Municipios y las empresas por medio de las cuales estos ejercen su labor deben tener la responsabilidad legal de asegurar elementos de protección.

Es por esto, y en el marco que la Constitución nos permite que las y los Diputados firmantes venimos en presentar el siguiente Proyecto de ley.

# PROYECTO DE LEY

**Artículo Único. –** Modifíquese el Decreto con Fuerza de ley N°1, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, en el siguiente sentido**:**

1. Incorporase un inciso final, nuevo, al artículo 3, del siguiente tenor:

*En ambos casos se deberá velar por la seguridad e integridad de los trabajadores que cumplen estas funciones, adoptando las medidas que se requieran para este fin.*

1. Reemplazase el literal b) del artículo 25, por el siguiente:

*El servicio de extracción de basura y la adopción de las medidas de seguridad, en especial de los elementos de protección personal, que permitan resguardar la integridad de quienes prestan servicio en esta función;*

# RUBÉN OYARZO FIGUEROA

Honorable Diputado de la República

.